

PEDIDO DE INFORME

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 117° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, SE DIRIGE AL PODER EJECUTIVO PARA QUE INFORME SOBRE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

PRIMERO: Informe si la Provincia de Entre Ríos ha celebrado acuerdos, convenios, actas o compromisos con el Estado Nacional y/o con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) vinculados al financiamiento del déficit de la Caja de Jubilaciones provincial durante los años 2024, 2025 y 2026.

SEGUNDO: En caso afirmativo, indique:

- a) La naturaleza jurídica de los fondos transferidos, especificando si constituyen anticipos a cuenta del resultado definitivo del déficit previsional, transferencias no reintegrables o fondos sujetos a devolución o compensación.
- b) Remita copia íntegra del convenio suscripto en octubre de 2025 entre la Provincia de Entre Ríos y ANSES, ratificado por Decreto N° DT0-2025-2928-E-OER-GOB de fecha 23 de octubre de 2025.

TERCERO: Informe el estado actual de ejecución del convenio de financiamiento referido, detallando:

- a) Montos efectivamente transferidos a la fecha.
- b) Cronograma de cuotas cumplidas y pendientes.
- c) Detalle de todos los montos transferidos por el Estado Nacional a la Provincia durante los años 2024, 2025 y lo transcurrido de 2026 por todo concepto vinculado al financiamiento previsional.

CUARTO: Informe el estado de las auditorías previstas en la Ley 27.260 (art. 27) y en el convenio suscripto, indicando:

- a) Grado de avance (porcentaje de ejecución).
- b) Ejercicios auditados y pendientes.
- c) Resultados preliminares obtenidos.
- d) Diferencias detectadas entre los cálculos de la Provincia y los de ANSES.
- e) Tiempo estimado para la finalización del proceso y determinación del resultado definitivo (pago adicional o recupero).

QUINTO: Informe cuál es, conforme los cálculos de la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos, el monto total que el Estado Nacional adeuda en concepto de compensación del déficit previsional, detallando los períodos involucrados.

SEXTO: Informe si el Poder Ejecutivo Provincial prevé incorporar los montos que resulten del cálculo definitivo del déficit previsional al Régimen de Extinción de Obligaciones Recíprocas previsto en el Decreto N° 969/2024 y normas complementarias, indicando:

- a) Deudas a compensar.
- b) Monto estimado.
- c) Impacto en las finanzas provinciales.

SÉPTIMO: Informe el estado procesal de la causa “ENTRE RÍOS PROVINCIA DE c/ ESTADO NACIONAL - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - ANSES s/ COBRO DE PESOS” (Expte. CSJ 697/2024), indicando:

- a) Etapas procesales cumplidas.
- b) Monto reclamado.
- c) Período comprendido en la demanda.

OCTAVO: Informe los alcances de la cláusula sexta del convenio de financiamiento, especificando:

- a) Si se han suspendido los plazos procesales en la causa mencionada y por qué plazo.
- b) Si la Provincia mantiene íntegramente su pretensión judicial.
- c) Si existe desistimiento, suspensión o condicionamiento del reclamo.
- d) Si el convenio implica limitaciones futuras al ejercicio de la acción.
- e) Plazo estimado para la finalización de auditorías y cancelación de eventuales saldos.

NOVENO: Informe si el convenio suscripto ha sido o será sometido a ratificación legislativa por la Legislatura de Entre Ríos, o si el Poder Ejecutivo considera suficiente su perfeccionamiento por vía administrativa.

DÉCIMO: Informe si el Gobierno Nacional ha condicionado el envío de fondos, la continuidad de transferencias o la suscripción de acuerdos al cumplimiento de reformas en el régimen previsional provincial, tales como:

- a) Modificación de la edad jubilatoria.
- b) Cambios en la fórmula de cálculo de haberes.
- c) Modificaciones en aportes o contribuciones.
- d) Cualquier otra reforma normativa.

DÉCIMO PRIMERO: Informe si el Poder Ejecutivo Provincial ha asumido o prevé asumir compromisos presentes o futuros de reforma del sistema previsional provincial en el marco de las negociaciones con el Estado Nacional.

DÉCIMO SEGUNDO: Informe si existe vinculación entre los acuerdos de financiamiento y la reforma previsional provincial actualmente en tratamiento, y en particular:

- a) Si la cláusula que prevé “acompañar edades nacionales” implica la adopción automática de futuras modificaciones del régimen previsional nacional.
- b) Impacto proyectado en la Caja de Jubilaciones provincial ante eventuales reformas nacionales (por ejemplo, aumento de la edad jubilatoria u otras).

DÉCIMO TERCERO: Informe el déficit actual estimado de la Caja de Jubilaciones de Entre Ríos y su proyección para los próximos diez (10) años.

DÉCIMO CUARTO: Informe el detalle de las reuniones realizadas o previstas con funcionarios del Estado Nacional (ANSES, Ministerio del Interior u otros organismos) vinculadas al financiamiento de la Caja de Jubilaciones, indicando:

- a) Fecha y participantes.
- b) Temas tratados.
- c) Estado actual de las negociaciones.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de mayo de 2026

Dra. Alicia G. ALUANI
Presidente H. C. de Senadores

Dr. Sergio Gustavo AVERO
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTÉNTICA